

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

ÍNDICE

1. Introducción	3
1.1 Naturaleza	3
1.2 Objeto	3
2. Normas de conducta	4
2.1 Principios básicos de actuación y cumplimiento normativo	4
2.2 Integridad empresarial y conflictos de interés	4
2.3 Cuestiones sociales y laborales	4
2.4 Prestación del servicio y relaciones con el Cliente	5
2.5 Relaciones con proveedores propios	6
2.6 Relaciones con competidores	6
2.7 Relaciones con autoridades, funcionarios, administraciones públicas, entidades políticas o representantes de los anteriores	6
3. Deber de implantación, consulta y comunicación	8
4. Declaración de cumplimiento	9

1. Introducción

1.1 Naturaleza

El Grupo HEFAME está comprometido con la ética de los negocios, el libre mercado y la prevención activa del fraude en todas sus operaciones. Por ello, dispone de un Sistema de Compliance establecido de acuerdo a las mejores prácticas, en virtud del cual asume, entre otras cosas, el compromiso de requerir a *partners* de negocios un comportamiento similar.

En este contexto y una vez aceptado, el presente Código de Conducta (el "**Código de Conducta**") forma parte integrante e inseparable del marco contractual regulador de la relación entre el Grupo HEFAME –a través de cualquiera de las sociedades del grupo– (el "**Cliente**") y [Tercero] (el "**Proveedor**").

Este Código de Conducta podrá ser sustituido por otro documento similar, tal como un código ético o de conducta propio del Proveedor (el "**Código de Conducta Propio**"), por acuerdo entre el Cliente y el Proveedor.

1.2 Objeto

El Código de Conducta tiene por objeto desarrollar una serie de valores y principios éticos y de cumplimiento mínimos que deben regir y orientar el comportamiento de los trabajadores, administradores, consejeros, colaboradores, etc. del Proveedor (los "**Miembros del Proveedor**") en el ámbito profesional durante la relación comercial con el Grupo HEFAME.

El Proveedor responderá frente a Grupo HEFAME por los incumplimientos de este Código de Conducta o, en su caso, del Código de Conducta Propio por parte del Proveedor o por cualquiera de los Miembros del Proveedor.

2. Normas de conducta

2.1 Principios básicos de actuación y cumplimiento normativo

Cualquier actuación del Proveedor y de sus Miembros deberá regirse por los criterios de profesionalidad, integridad y autocontrol:

- La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
- La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, transparente, objetiva y alineada con los principios y valores expresados en el presente Código de Conducta.
- El autocontrol supone que cualquier actuación que realice un Miembro del Proveedor se asiente sobre dos premisas básicas: (i) que la actuación sea éticamente aceptable y (ii) que sea legalmente válida.

El Proveedor y sus Miembros cumplirán la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas y observando las previsiones del presente Código de Conducta, y deberán asegurarse de que otros Miembros que dependan de ellos cumplan igualmente las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función.

2.2 Integridad empresarial y conflictos de interés

Grupo HEFAME no tolera ninguna forma de fraude, corrupción y soborno ni acepta ningún beneficio que pudiera derivarse de dichas actuaciones. El Proveedor actuará para prevenir y detectar cualquier acto de fraude, corrupción y soborno. Igualmente, el Proveedor garantiza que desarrolla su actividad de manera legal y que sus fondos proceden de fuentes legítimas.

Los Miembros del Proveedor en una situación de conflicto de interés con el Cliente no participarán en las tareas relacionadas con el servicio al Cliente sin una autorización expresa de este.

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de un Miembro del Proveedor y el interés del Cliente. Existirá interés personal para una persona cuando el asunto afecte a esa persona o a una persona vinculada con ella, tanto de forma directa como indirecta.

2.3 Cuestiones sociales y laborales

El Proveedor y sus Miembros:

- Asegurarán que su relación laboral es conforme a ley en todo momento y que se respeta la libertad de asociación y el derecho de los trabajadores a elegir libremente a sus representantes y a negociar colectivamente.
- No realizarán actos discriminatorios por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones

políticas o religiosas o por cualquier otra condición personal, física o social.

- Rechazarán cualquier manifestación de violencia, de acoso físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos de las personas.
- Observarán con especial atención las normas relativas a seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales y dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable.
- Se abstendrán de involucrarse en actividades que fomenten abusos a los derechos humanos o que apoyen la trata de personas o el uso de mano de obra ilegal, forzada o infantil.

2.4 Prestación del servicio y relaciones con el Cliente

El Proveedor y sus Miembros:

- En su caso, actuarán para asegurar el cumplimiento de la normativa, estándares y regulaciones aplicables al producto o servicio solicitado
- Informarán al Cliente sobre los términos y condiciones de la prestación del servicio de forma sencilla y clara, propiciando la transparencia e informando de las distintas alternativas existentes en su caso.
- Protegerán debidamente, y no divulgarán a terceros sin autorización expresa, la información y los datos de negocios, proceso, actividad, etc. confidenciales del Cliente, así como los datos personales de las personas del mismo o que actúen en su nombre y representación, que gestionarán conforme a la normativa vigente en cada momento. En este sentido, dicha información tendrá la consideración de confidencial, secreta y de uso interno en el marco de la solicitud correspondiente y:
 - Dispondrán los medios y procedimientos necesarios, y harán debido uso de los mismos, para proteger y no divulgar dicha información.
 - Comunicarán al Cliente de manera inmediata cualquier indicio razonable de fuga de dicha información.
 - Devolverán al Cliente, o destruirán a su requerimiento, dicha información en caso de cese de la relación entre el Proveedor y el Cliente, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad por parte del Proveedor.
- Adoptarán las medidas necesarias para proteger la propiedad intelectual e industrial del Cliente y deberán abstenerse de realizar cualquier actuación que pueda afectar a la misma en beneficio propio o ajeno. De igual manera no harán uso ilegal de la propiedad intelectual, industrial o secretos de empresa de terceros en beneficio del Cliente.
- Evitarán cualquier clase de interferencia o influencia a o de miembros del Cliente que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional de las personas involucradas, y no podrán percibir ni otorgar ninguna clase de remuneración procedente de o hacia el Cliente ni, en general, de o hacia

terceros por razón de la relación entre el Cliente y el Proveedor.

- No podrán publicar ni hacer pública ninguna información (por escrito o en formato electrónico: a título de ejemplo, libros, artículos, podcasts, webcasts, blogs, anuncios en sitios web, redes sociales, fotografías, videos u otros), dar discursos, conceder entrevistas o hacer apariciones públicas en nombre del Cliente o en relación con el producto o servicio suministrado al Cliente sin autorización del Cliente.
- En su caso, cuando accedan o hagan uso de bienes, servicios y recursos del Cliente, deberán salvaguardarlos de deterioro o pérdida, y utilizarlos eficientemente y de forma responsable.
- [SI PROCEDE POR EL SERVICIO CONTRATADO] Observarán las normas relativas a la protección ambiental, minimizando en la medida de lo posible el impacto de la actividad contratada sobre el medio ambiente, y dando cumplimiento en todo momento a la normativa aplicable.

2.5 Relaciones con proveedores propios

El Proveedor y sus Miembros:

- Se relacionarán con sus propios proveedores que participen directa o indirectamente en el producto o servicio del Cliente, de manera lícita, respetuosa, transparente y éticamente aceptable, primando a aquellos proveedores con una mayor influencia positiva en la calidad del producto o servicio en cuestión.
- Evitarán cualquier clase de interferencia o influencia a o de miembros de sus proveedores que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional de las personas involucradas, y no podrán percibir ni otorgar ninguna clase de remuneración procedente de o hacia proveedores ni, en general, de o hacia terceros que pueda influir en el producto o servicio del Cliente.

2.6 Relaciones con competidores

El Proveedor y sus Miembros:

- Se comprometen a competir en los mercados de forma leal y no realizarán publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros ni realizarán actuación alguna que pueda constituir competencia desleal.
- Cumplirán la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

2.7 Relaciones con autoridades, funcionarios, administraciones públicas, entidades políticas o representantes de los anteriores

El Proveedor y sus Miembros:

- Se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas de forma lícita, ética, respetuosa y alineada con las disposiciones legales para la prevención de

la corrupción y el soborno.

- No ofrecerán ni entregarán dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público –nacional o extranjero– o persona que participe en el ejercicio de la función pública para conseguir o mantener negocios, o para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo, o un acto propio de su cargo, o para que no lo realice o para que retrase el que debiera practicar, o se haga en consideración a su cargo o función, ni atenderán a ninguna solicitud de este tipo por parte de dichas personas.
- No influirán en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución favorable para sí o para un tercero, ni ofrecerán dicha influencia a terceros.
- No realizarán pagos de facilitación, entendiendo estos como recompensas para facilitar o acelerar el desempeño de las tareas ordinarias de un funcionario o autoridad.

En este sentido, se considerarán autoridades los miembros de una corporación, Tribunal u órgano colegiado con capacidad de mando o jurisdicción propia, así como los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal. Se considerará funcionario público a todo aquel que por disposición inmediata de la Ley o por elección o nombramiento de autoridad competente, participe en el ejercicio de funciones públicas. El término también incluye a los empleados de entidades controladas por estos organismos.

Un soborno puede incluir, además de la realización de pagos, la entrega de cualquier objeto de valor a la persona sobornada o a sus allegados, tales como:

- Regalos, viajes, actividades de entretenimiento y hospitalidad;
- Contribuciones políticas, donaciones de beneficencia;
- Oportunidades de empleo, participación en empresas, etc.;
- Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios o para la realización de trabajos cuya realidad no pueda comprobarse;
- Descuentos excesivos o devoluciones de dinero, préstamos, condonación de deudas u otras transacciones; etc.

3. Deber de implantación, consulta y comunicación

El Proveedor dispondrá los medios, procedimientos y actuaciones formativas o de otro tipo necesarios para asegurar el adecuado conocimiento y la implantación de los compromisos asumidos en este Código de Conducta o, en su caso, en el Código de Conducta Propio, entre los Miembros del Proveedor.

Ante la existencia de cualquier tipo de duda acerca de si una determinada actuación puede ser contraria a este Código de Conducta, deberá consultarse con el Cliente.

El Proveedor deberá informar al Cliente, a través de su contacto habitual o bien a través del responsable de cumplimiento del Cliente, de cualquier actuación u omisión, tanto de Miembros del Proveedor como de miembros del Cliente, que pueda razonablemente constituir un incumplimiento del presente Código de Conducta o, en su caso, del Código de Conducta Propio, por parte de dichos miembros. También deberá informarse de potenciales infracciones sobre las que exista un riesgo probable de materialización, así como de los intentos de ocultar infracciones.

El Cliente se reserva el derecho de llevar a cabo auditorías o evaluaciones para verificar el grado de cumplimiento, por parte del Proveedor, del Código de Conducta.

4. Declaración de cumplimiento

Al firmar a continuación, reconozco haber recibido y tomado conocimiento de este Código de Conducta y me comprometo a cumplir plenamente sus principios y requerimientos.

Entidad:

Firmante:

Cargo:

Fecha:

Firma